



ACUERDO SUPERIOR 024

Octubre 10 de 1994

Por el cual se establece el procedimiento para nombrar a los Decanos de la Universidad de Antioquia.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la que le confiere el literal ll del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 de 1994,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Los candidatos a la designación como Decano de Facultad de la Universidad de Antioquia, se presentan de la siguiente manera ante el Secretario General de la Universidad:

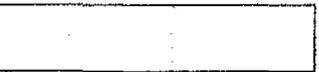
- a. El Rector puede inscribir un candidato de su propia iniciativa.
- b. Con la anotación del nombre, la firma y el número del registro respectivo, un mínimo de diez profesores de la respectiva Facultad de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de tiempo parcial, de cátedra, visitantes u ocasionales puede inscribir un candidato.
- c. Con la anotación del nombre, la firma y el número del carné respectivo, un mínimo de treinta estudiantes de pregrado o posgrado, de la respectiva Facultad, puede inscribir un candidato.
- d. Con las firmas del Presidente y del Secretario, cada Junta Directiva de Asociación de Egresados de la respectiva Facultad puede inscribir un candidato. Igualmente, un mínimo de treinta egresados de los programas de la respectiva Facultad puede inscribir, con la anotación del nombre, la firma y la cédula respectiva, un candidato.

ARTICULO SEGUNDO. Es válida la inscripción de un mismo candidato presentada por separado por los postuladores definidos en el artículo primero del presente Acuerdo.



**UNIVERSIDAD
DE
ANTIOQUIA**

Acuerdo Superior 024



CITE ESTA REFERENCIA AL CONTESTAR

2

ARTICULO TERCERO. El Consejo Superior anuncia con una anticipación no inferior a un mes, la fecha de la sesión para designar al Decano, y con una antelación de ocho días a dicha sesión del Consejo Superior fijada para adelantar el proceso de designación del Decano, los candidatos deben haber sido presentados ante el Secretario General.

PARAGRAFO PRIMERO. En el mismo plazo en que vence la inscripción los candidatos deben presentar los documentos que acrediten las calidades exigidas para el cargo. La no presentación de los mismos se entiende como no aceptación de la postulación.

PARAGRAFO SEGUNDO. El Secretario General verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos y de las calidades demandadas para ser candidato y, con una antelación de cinco días a la fecha de reunión del Consejo, difunde los nombres y el resumen de las hojas de vida de los candidatos entre los miembros del Consejo Superior y manda una copia para que sea fijada en un lugar visible de la respectiva Facultad.

PARAGRAFO TERCERO. Los candidatos debidamente inscritos y certificados como tales por el Secretario General, deben presentar su pensamiento sobre la Facultad al Consejo Superior en un documento breve y un resumen del mismo al Secretario General para ser fijado en un lugar visible de la Facultad.

ARTICULO CUARTO. El Consejo Superior nombra Decano para un período de tres años.

ARTICULO QUINTO. Cada candidato debe presentar una carta de aceptación de su postulación. En dicho documento debe hacer constar que es ciudadano colombiano y que no ha sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos políticos y hechos culposos, ni sancionado en el ejercicio de su profesión o disciplinariamente por faltas graves.

Debe presentar, además, los títulos universitarios, los documentos y los certificados que acrediten los demás requisitos contemplados en el artículo 52 del Acuerdo Superior 1 de 1994 y en el presente Acuerdo.



**UNIVERSIDAD
DE
ANTIOQUIA**

Acuerdo Superior 024



CITE ESTA REFERENCIA AL CONTESTAR

ARTICULO SEXTO. Los criterios para nombrar al Decano serán su trayectoria y sus méritos en los términos señalados por el artículo 55 del Estatuto General.

Parágrafo. El Consejo Superior también analizará las opiniones de la comunidad universitaria, en el momento de hacer dicha designación.

Dado en Medellín el 10 de octubre de 1994

El Presidente,

Ramiro Valencia
RAMIRO VALENCIA COSSIO



El Secretario,

A. G. Carvajal
AZAEL CARVAJAL
CONSEJO SUPERIOR